

NOTICIOSO DEL PANUCO.

(Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, MARZO 3 DE 1849.

{NUM. 12.}

NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA
PERILLOS Y GROIZARD,
Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscriptores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Todo comunicado que trate ó verse sobre asuntos personales pagará veinte centavos por cada línea de impresion Y ADELANTADO.

NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

- Libertad de comercio.
- La libre introduccion de todas clases de materiales de casas, sugetos solo á un impuesto municipal.
- Composicion del camino de San Lui Potosí.
- Protejer la navegacion del rio Tamposí.
- Comunicacion de la zona de Tamiahua con el Panuco.
- Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Panuco.
- Introducir el agua del Tamposí á esta ciudad.
- Construccion de un buen camino de esta ciudad á Barra.
- Proteccion á los vapores que navegan en este rio.
- Aumento de fondos municipales.
- Policia del Panuco.
- Cegar la laguna del Carpintero.

INTERIOR.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE SENADORES.

SESION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1849.

El gobierno remitió el informe que se le pidió en Octubre del año pasado, sobre el préstamo que el Sr. Fernandez de Jauregui hizo en 1811 al ayuntamiento de Querétaro; pero como este informe lo pidió la comision de justicia y no la cámara, se le mandó pasar.

Dispensados los trámites se aprobó un dictámen de la primera comision de guerra, que consultó se archive la nota del ministerio del ramo, en que se salva la equivocacion de haber puesto dos generales de mas en su Memoria.

Continuó la discusion pendiente del proyecto de ley de guardia nacional, y dividido el artículo 7.º en sus partes marcadas en el dictámen, se aprobaron sin variacion la primera y segunda. *

* Véase el número correspondiente al domingo 11 del actual.

La tercera se reformó varias veces por la comision y quedó todavía pendiente.

De la cuarta solo se aprobaron las palabras magistrados y jueces, retirando la comision lo restante para reformarlo.

Habiendo observado la comision de justicia que el expediente que se le mandó pasar al principio de la sesion con el informe del ministerio, que éste fué pedido por la cámara de diputados y no por la de senadores, el Sr. presidente dispuso que se pasase á aquella cámara.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

SESION DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1849.

Se mandó pasar á la comision segunda del ramo un decreto de la legislatura de México sobre arreglo de la administracion de justicia.

A la comision de gubernacion se mandó pasar un acuerdo de la cámara de diputados para que se admita el artículo de guardia nacional que ofrece el gobierno de Jalisco para escoltar á la comision de límites.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Olguibel sobre que informe el ministerio de relaciones sobre el estado que guarda el asunto del Itimo de Tehuacan.

La fundó autor y á mocion del Sr. Almonte la modificó, fijando el plazo de ocho dias para que se evacue el informe. En estos términos se aprobó.

El Sr. presidente manifestó á la cámara que estaba pendiente un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre eleccion de senadores por el Estado de Querétaro, por si quisiese darle preferencia á este asunto con respecto al de guardia nacional, que si se discute esclusivamente entorpece á por varias semanas el despacho de los demas.

Se acordó que se tratase desde luego del dictámen sobre las reformas y modificaciones, se le dió segunda lectura, y se puso á discusion.

Hubo lugar á votar en lo general en votacion nominal á petición del Sr. Almonte por 21 votos contra 13. Se aprobó tambien en votacion nominal por 22 votos contra 12 en los términos siguientes: "Devuélvase este expediente á la honorable legislatura de Querétaro, para que con arreglo al art. 5.º de la ley de 2 de Setiembre de 1848 proceda á la computacion de votos emitidos por los electo-

res de los partidos del Estado: designando previamente el gobernador del mismo el dia en que haya de verificarse, que será el mas inmediato posible."

Se mandó pasar á la primera comision de justicia otro acuerdo de la cámara de diputados que contiene el reglamento de tribuna que deba juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia.

La misma cámara remitió un incidente del negocio sobre contrato último con los tenedores del tabaco, y se mandó pasar á la comision que tiene los antecedentes.

Tambien se mandaron pasar á la que tiene antecedentes tres oficios del ministerio de hacienda relativos á los informes que se le tienen pedidos con respecto á los 500.000 pesos de la casa Manning y Mackintosh, el contrato de los fusiles de Leperena y al negocio de los 5 millones.

Se mandaron archivar los impresos remitidos de Michoacan, y contestarse de enterado las comunicaciones respectivas á haber corrido sus sesiones la legislatura del Estado de México y abierto la suya la de Querétaro.

El Sr. ministro de la guerra se presentó á informar y felicitar á la cámara con motivo de la terminacion de la asonada Marquez, contrayéndose á los pormenores publicados en un avance al *Monitor Republicano*, y asegurando que se perseguia á los prófugos para imponerles el correspondiente castigo.

El Sr. presidente contestó, que se habia oido con gusto, y esperaba la cámara que siguiese el gobierno dictando medidas para que no volviese á ser alterada la tranquilidad pública.

La comision de guardia nacional presentó reformado el art. 6.º que habia retirado, y comenzándose su discusion, se suspendió esta por ser la hora de la sesion secreta.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Olguibel, á la que no se dispensaron los trámites, para que se presente el Sr. ministro de hacienda para contestar á las interpellaciones que tiene que hacer sobre su notas, con que se dió cuenta en este dia.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales el acta de reunion de un senador y un suplente por el Estado de Chihuahua.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Oficio que el Sr. Gamboa dirigió al Sr. secretario de la seccion del gran jurado sobre la acusacion del general Santa-Anna.

Consecuente á lo que dije á V. S. en mi nota de 19 del pasado, iba á dirigirme á esa seccion una copia de la acusacion que hice contra el general Santa-Anna, para que se tuviese como reproducida, supuesto que se habia extraviado el expediente á consecuencia de haberse llevado el referido general.

Despues he visto en los periódicos una carta del Sr. Santa-Anna, fecha 21 de Diciembre, á su apoderado D. Juan Suarez Navarro, en la que le dice que va á remitir el citado proceso con el correspondiente informe, y concluye poniendo estas palabras:

"Cuenta vd., pues, que para el siguiente paquete irá sin falta con el gran expediente."

Yo espero, en consecuencia, que por momentos lluegue, y en tal virtud, creo inútil reproducir la acusacion; mas sin embargo, si se considera oportuno, lo verificaré inmediatamente.

Esta ocasion me proporciona manifestar que he sabido que de los tres individuos que componen la seccion del gran jurado, dos de ellos son los Sres. Lic. D. Ramon Pacheco y D. Vicente Romero. Yo espero de su delicadeza que ambos se escusarán de intervenir en este asunto, pues fueron ministros del Sr. Santa-Anna hasta el momento en que los americanos ocuparon la ciudad, interviniendo en todas las deliberaciones del gobierno, y hoy son sus desdichados defensores, como puede serle constante á la misma cámara de señores diputados.

Estoy creído que la integridad de dichos señores no les permitirá prevencion; pero su testimonio en materia tan importante, y mas, formando dictámen, me es muy espuesto, porque será casi imposible que se desprendan de sus viejas afeciones, de sus relaciones arraigadas y de aquellas equivocadas ideas que debe sugerirles su antigua posesion ministerial y su singular afecion al jefe del ejecutivo de aquella época, mil veces desgraciada.

E pero de V. S. se sirva darle cuenta á la gran seccion con esta nota, y participarme su resolucion para mi gobierno.

Sírvase V. S. aceptar las protestas de mi particular aprecio y atención.

Dios y libertad. México, Febrero 15 de 1849.—Ramon Gamboa.—Sr. general diputado D. Manuel Michelorena, secretario de la seccion del gran jurado.

SESION DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda, pidiendo el expediente sobre establecimiento de un peage en la garita de Guadalupe Hidalgo.—Que se remita.

Del congreso de Nuevo-Leon participando haberse instalado.—Al archivo.

Del de Jalisco comunicando haber abierto sus sesiones.—Al archivo.

Del de San Luis secundando la iniciativa de Querétaro sobre contrata del tabaco.—Al senado.

Del gobierno de Michoacan, remitiendo un ejemplar del decreto sobre festividades nacionales.—Resérvese.

De la secretaría de guerra, haciendo la siguiente iniciativa:

“Se autoriza al gobierno para aceptar el auxilio de guardia nacional, que ofrece el gobernador del Estado de Jalisco, para escelta de la comision de limites de que habla el artículo 5.º del tratado de Guadalupe.”

Tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar en lo general, por 66 señores contra 2, y en lo particular fué aprobada por 61 contra 17.

Se aprobó la minuta de este acuerdo.

Fué declarado con lugar á votar en lo general por 74 señores, el dictámen cuyos artículos siglen:

“1.º Los individuos electos conforme al artículo 139 de la constitucion, para juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia, prestarán el juramento correspondiente ante la cámara de diputados, y en su recesso ante el consejo de gobierno.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 72 señores.

“2.º En seguida se instalará el tribunal en una de las salas de la corte misma suprema, en la cual hará siempre su despacho, en horas en que sea compatible con el de aquella.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 72 señores.

“3.º Los ministros de la sala ó salas que estén funcionando, nombrarán á pluralidad absoluta de votos de entre los empleados cesantes de la federacion un secretario y un escribiente, que por su honradez y aptitud merezcan la confianza del tribunal, prefiriendo en igualdad de circunstancias, para el primer encargo al que fuere letrado. Por la primera vez, y en las que falte el se-

cretario, autorizará el nombramiento de éste y la instalacion del mismo tribunal, el de la primera sala de la corte de justicia.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 71 señores contra 2.

“4.º El secretario lo será de todas las salas del tribunal, autorizará todos los actos de éste, é igualmente las notificaciones y demás diligencias que se ofrezcan, las que practicará por sí mismo.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 67 señores contra 7.

“5.º Este tribunal, ademas de sujetarse á la constitucion y leyes vigentes, observará el mismo reglamento que rige en la suprema corte de justicia, en cuanto no se oponga al presente decreto.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 75 señores contra 1.

El Sr. Nuñez presentó las siguientes proposiciones.

“1.º Se nombrará una comision especial en cargada de recojir todas las iniciativas, proyectos y demás datos necesarios para abrir dictámen sobre la mas conveniente division del territorio de la república.

2.º Esta comision despachará de toda preferencia la iniciativa que la asamblea constitucional de Veracruz dirigió á esta cámara el 13 de Octubre de 845.”—Las retiró su autor.

Se aprobó un dictámen de la comision inspectora en que propuso pasarse al autor de la proposicion respectiva, el expediente relativo al contrato de los 800,000 pesos.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

Sobre que los individuos de guardia nacional, muertos ó inutilizados en campaña disfruten de monte-pío &c. &c.

Sobre la edicion del Sr. Prieto al acuerdo relativo á los empleados que no fueron á Querétaro.

Se levantó la sesion pública.

SESION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta y se dió cuenta con los oficios siguiente:

De la secretaría de hacienda, acompañando una solicitud de D. José María y D. Manuel Barrera y Prieto sobre que se les pague una cantidad de vestuario que entregó su difunto padre.—A la comision de crédito público.

De la misma, remitiendo el expediente sobre indemnizacion á los comerciantes del Parian, por los perjuicios que resintieron en 828. A las de crédito público y segunda de hacienda.

De la misma, remitiendo la solicitud de D. Julio Ainslie, sobre que se le satisfaga el importe de los útiles que facilitó para la defensa de la capital.—A la de crédito público.

De la de guerra, devolviendo con informe la solicitud de Doña Dolores

Gallardo sobre monte-pío.—A la de peticiones.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes:

De la segunda de hacienda, en que opina pase á la que tenga antecedentes, la nota de la secretaría del mismo ramo en que participa no tener recursos para el presente mes.

De la primera de hacienda, consultando se remita al senado el expediente sobre arreglo con los acreedores al tabaco.

De la misma, consultando pase á la comision de Distrito, el expediente sobre supresion de la aduana.

De la propia, proponiendo se archive el expediente sobre pago de 2 p.º sobre las ventas de los establecimientos.

Se leyó una solicitud de D. Bernardo Záyago en que pide se declare si un crédito que menciona está comprendido en la ley de 14 de Junio último, y pidiendo en caso de ser así, que se le cree pío.

La gran comision propuso para sustituir al Sr. Navarro en la comision de hacienda, al Sr. Varela.—Se aprobó.

Se declaró con lugar á votar un dictámen cuyo artículo 1.º dice:

“Los jueces de Distrito serán en lo sucesivo los asesores de los comandantes generales, y en sus impedimentos ó recusaciones, los que los sustituyan, conforme á la ley de 22 de Mayo de 834, pudiendo cobrar derecho de arrend en los negocios de parte.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 66 señores contra 6.

Se aprobó la minuta del acuerdo relativo al tribunal que ha de juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia.

Se señaló á discusion para la próxima sesion, el dictámen sobre colonizacion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreto.

SESION DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando el decreto de la legislatura de México, sobre administracion de justicia.—Resérvese.

Del mismo, remitiendo una exposicion del Sr. D. Juan la Granja sobre establecimiento de telégrafos magnéticos.—A la comision de industria.

De la de hacienda, avisando haberse sancionado el decreto relativo á que cese el privilegio con edido al panteon de Santa Paula.—Al archivo.

Se pasó á la comision de crédito público la solicitud de D. Bernardo Záyago, de que se hizo mencion en el acta anterior.

Sucesivamente fueron aprobados los siguientes artículos pendientes de la sesion anterior:

“2.º En la capital de la república serán asesores los cinco jueces

de lo civil, turnándose en el despacho de los negocios con el juez del distrito de la misma.

“3.º Los jueces á quienes esta ley comete el despacho de las asesorías militares, no tendrán el fuero militar sino en el caso de responsabilidad, por los negocios que despachen como asesores.

“4.º El supremo gobierno podrá nombrar un asesor para los cuerpos del ejército que excedan de 3.000 hombres, con la dotacion de 2 á 3.000 pesos.

“5.º Queda derogado por la presente ley el art. 1.º de la de 23 de Julio de 836, y la de 18 de Diciembre de 841.”

Continuó y se suspendió la discusion sobre colonizacion.

Se dió segunda lectura al dictámen sobre la proposicion contrada á que los individuos de la guardia nacional inutilizados ó muertos en el servicio disfruten monte-pío, &c. &c.

Se aprobó un dictámen que propuso se archive el expediente que contiene las noticias dadas por la secretaría de hacienda de los productos y gastos del erario hasta Enero próximo pasado.

Se levantó la sesion pública.

(Del Siglo XIX.)

Veracruz, Febrero 14 de 1849.

GOBIERNO DE MUCHA IMPORTANCIA PARA LA CIRUGIA.

Es de todos ya conocida una composicion, á que se llama algodón fulminante: el Sr. Gaudin, químico francés, encontró que era disoluble en el éter; con cuya noticia los Sres. Moynard y Bigelow, químicos ingleses, han inventado un excelente aglutinativo á que han impuesto el nombre de COLODION, cuya fórmula es esta.

Como el algodón fulminante comun, ha de ser distinto del que debe servir para formar el Colodion, es indispensable componerlo así, preparando antes la Xilodina sulfúrica, para la que se toman, de azúcar pulverizada y seca 400 gramas. De ácido sulfúrico con centrado 500 idem. De algodón cardado 20 idem.

Hecha la Xilodina, se procede á hacer el COLODION que se compone de 8 gramas de la Xilodina sulfúrica, de 125 idem del éter sulfúrico rectificado; y de 8 idem de alcohol rectificado.

La prontitud en desecarse el Colodion y su propiedad de resistir á el agua, deben hacer á esta sustancia muy apreciable para la cura de las heridas ó lagas. Los inventores del Colodion anumeran así sus ventajas, incontestables ya:

—1.º Esta sustancia enteramente nueva, á la que se ha impuesto el nombre de Colodion, por su con-

Sírvase V. S. aceptar las protestas de mi particular aprecio y atención.

Dios y libertad. México, Febrero 15 de 1849.—Ramon Gamboa.—Sr. general diputado D. Manuel Michelorena, secretario de la seccion del gran jurado.

SESION DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda, pidiendo el espediente sobre establecimiento de un peage en la garita de Guadalupe Hidalgo.—Que se remita.

Del congreso de Nuevo-Leon participando haberse instalado.—Al archivo.

Del de Jalisco comunicando haber abierto sus sesiones.—Al archivo.

Del de San Luis secundando la iniciativa de Querétaro sobre contrata del tabaco.—Al senado.

Del gobierno de Michoacan, remitiendo un ejemplar del decreto sobre festividades nacionales.—Resérvese.

De la secretaría de guerra, haciendo la siguiente iniciativa:

“Se autoriza al gobierno para aceptar el auxilio de guardia nacional, que ofrece el gobernador del Estado de Jalisco, para escelta de la comision de limites de que habla el artículo 5.º del tratado de Guadalupe.”

Tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar en lo general, por 66 señores contra 2, y en lo particular fué aprobada por 61 contra 17.

Se aprobó la minuta de este acuerdo.

Fué declarado con lugar á votar en lo general por 74 señores, el dictámen cuyos artículos siglen:

“1.º Los individuos electos conforme al artículo 139 de la constitucion, para juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia, prestarán el juramento correspondiente ante la cámara de diputados, y en su recesso ante el consejo de gobierno.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 72 señores.

“2.º En seguida se instalará el tribunal en una de las salas de la corte misma suprema, en la cual hará siempre su despacho, en horas en que sea compatible con el de aquella.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 72 señores.

“3.º Los ministros de la sala ó salas que estén funcionando, nombrarán á pluralidad absoluta de votos de entre los empleados cesantes de la federacion un secretario y un escribiente, que por su honradez y aptitud merezcan la confianza del tribunal, prefiriendo en igualdad de circunstancias, para el primer encargo al que fuere letrado. Por la primera vez, y en las que falte el se-

cretario, autorizará el nombramiento de éste y la instalacion del mismo tribunal, el de la primera sala de la corte de justicia.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 71 señores contra 2.

“4.º El secretario lo será de todas las salas del tribunal, autorizará todos los actos de éste, é igualmente las notificaciones y demás diligencias que se ofrezcan, las que practicará por sí mismo.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 67 señores contra 7.

“5.º Este tribunal, ademas de sujetarse á la constitucion y leyes vigentes, observará el mismo reglamento que rige en la suprema corte de justicia, en cuanto no se oponga al presente decreto.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 75 señores contra 1.

El Sr. Nuñez presentó las siguientes proposiciones.

“1.º Se nombrará una comision especial en argada de recojir todas las iniciativas, proyectos y demas datos necesarios para abrir dictámen sobre la mas conveniente division del territorio de la república.

2.º Esta comision despachará de toda preferencia la iniciativa que la asamblea constitucional de Veracruz dirigió á esta cámara el 13 de Octubre de 845.”—Las retiró su autor.

Se aprobó un dictámen de la comision inspectora en que propuso pasarse al autor de la proposicion respectiva, el espediente relativo al contrato de los 800,000 pesos.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

Sobre que los individuos de guardia nacional, muertos ó inutilizados en campaña disfruten de monte-pío &c. &c.

Sobre la edicion del Sr. Prieto al acuerdo relativo á los empleados que no fueron á Querétaro.

Se levantó la sesion pública.

SESION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta y se dió cuenta con los oficios siguiente:

De la secretaría de hacienda, acompañando una solicitud de D. José María y D. Manuel Barrera y Prieto sobre que se les pague una cantidad de vestuario que entregó su difunto padre.—A la comision de crédito público.

De la misma, remitiendo el espediente sobre indemnizacion á los comerciantes del Parian, por los perjuicios que resintieron en 828. A las de crédito público y segunda de hacienda.

De la misma, remitiendo la solicitud de D. Julio Ainslie, sobre que se le satisfaga el importe de los útiles que facilitó para la defensa de la capital.—A la de crédito público.

De la de guerra, devolviendo con informe la solicitud de Doña Dolores

Gallardo sobre monte-pío.—A la de peticiones.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes:

De la segunda de hacienda, en que opina pase á la que tenga antecedentes, la nota de la secretaría del mismo ramo en que participa no tener recursos para el presente mes.

De la primera de hacienda, consultando se remita al senado el espediente sobre arreglo con los acreedores al tabaco.

De la misma, consultando pase á la comision de Distrito, el espediente sobre supresion de la aduana.

De la propia, proponiendo se archive el espediente sobre pago de 2 p.º sobre las ventas de los establecimientos.

Se leyó una solicitud de D. Bernardo Záyago en que pide se declare si un crédito que menciona está comprendido en la ley de 14 de Junio último, y pidiendo en caso de ser así, que se le eximiese.

La gran comision propuso para sustituir al Sr. Navarro en la comision de hacienda, al Sr. Varela.—Se aprobó.

Se declaró con lugar á votar un dictámen cuyo artículo 1.º dice:

“Los jueces de Distrito serán en lo sucesivo los asesores de los comandantes generales, y en sus impedimentos ó recessiones, los que los sustituyan, conforme á la ley de 22 de Mayo de 834, pudiendo cobrar derecho de arrend en los negocios de parte.”—Hubo lugar á votar y se aprobó por 66 señores contra 6.

Se aprobó la minuta del acuerdo relativo al tribunal que ha de juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia.

Se señaló á discusion para la próxima sesion, el dictámen sobre colonizacion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreto.

SESION DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando el decreto de la legislatura de México, sobre administracion de justicia.—Resérvese.

Del mismo, remitiendo una exposicion del Sr. D. Juan la Granja sobre establecimiento de telégrafos magnéticos.—A la comision de industria.

De la de hacienda, avisando haberse sancionado el decreto relativo á que cese el privilegio con edido al panteon de Santa Paula.—Al archivo.

Se pasó á la comision de crédito público la solicitud de D. Bernardo Záyago, de que se hizo mencion en el acta anterior.

Sucesivamente fueron aprobados los siguientes artículos pendientes de la sesion anterior:

“2.º En la capital de la república serán asesores los cinco jueces

de lo civil, turnándose en el despacho de los negocios con el juez del distrito de la misma.

“3.º Los jueces á quienes esta ley comete el despacho de las asesorías militares, no tendrán el fuero militar sino en el caso de responsabilidad, por los negocios que despachen como asesores.

“4.º El supremo gobierno podrá nombrar un asesor para los cuerpos del ejército que excedan de 3.000 hombres, con la dotacion de 2 á 3.000 pesos.

“5.º Queda derogado por la presente ley el art. 1.º de la de 23 de Julio de 836, y la de 18 de Diciembre de 841.”

Continuó y se suspendió la discusion sobre colonizacion.

Se dió segunda lectura al dictámen sobre la proposicion contrada á que los individuos de la guardia nacional inutilizados ó muertos en el servicio disfruten monte-pío, &c. &c.

Se aprobó un dictámen que propuso se archive el espediente que contiene las noticias dadas por la secretaría de hacienda de los productos y gastos del erario hasta Enero próximo pasado.

Se levantó la sesion pública.

(Del Siglo XIX.)

Veracruz, Febrero 14 de 1849.

GOBIERNO DE MUCHA IMPORTANCIA PARA LA CIRUGIA.

Es de todos ya conocida una composicion, á que se llama algodón fulminante: el Sr. Gaudin, químico francés, encontró que era disoluble en el éter; con cuya noticia los Sres. Moynard y Bigelow, químicos ingleses, han inventado un excelente aglutinativo á que han impuesto el nombre de COLODION, cuya fórmula es esta.

Como el algodón fulminante comun, ha de ser distinto del que debe servir para formar el Colodion, es indispensable componerlo así, preparando antes la Xilodina sulfúrica, para la que se toman, de azúcar pulverizada y seca 400 gramas. De ácido sulfúrico con centrado 500 idem. De algodón cardado 20 idem.

Hecha la Xilodina, se procede á hacer el COLODION que se compone de 8 gramas de la Xilodina sulfúrica, de 125 idem del éter sulfúrico rectificado; y de 8 idem de alcohol rectificado.

La prontitud en desecarse el Colodion y su propiedad de resistir á el agua, deben hacer á esta sustancia muy apreciable para la cura de las heridas ó lagas. Los inventores del Colodion anumeran así sus ventajas, incontestables ya:

—1.º Esta sustancia enteramente nueva, á la que se ha impuesto el nombre de Colodion, por su con-

los trabajos no fueron dirigidos en el espresado Puerto, y en los puntos que lo requerían por ingenieros experimentados, la impericia esterilizó todos los esfuerzos; y por otra parte el proyecto no fué comprendido en sus inmensas consecuencias, ni en su verdadera estimación.

En efecto, se creyó el año de 1844 que el interés del camino debía ser esclusivo de Río-Verde y de algunos de los pueblos que componen su partido, y se estuvo en la falsa persuasión de que bastaría hacer transitable el Puerto del Carnero para recibir todos los bienes que se esperaban del camino: á nadie ocurrió que la capital y la mayor parte de los pueblos del Estado recibirían un asombroso fomento en su comercio, agricultura é industria, y se desconoció el principio que cabía á estos ramos de prosperidad en los demas Estados del interior, y especialmente á los de Querétaro, Guanajuato y Zacatecas. Lamentable error á que debe atribuirse que, para una empresa gigantesca y nacional, se aprontaran recursos pigneros, mezquinos y haciéndolos pesar sobre una pequeña localidad: el mismo debe ser causa, de que se obscurecieran las ventajas de la navegacion del Pánuco en la estension lo menos de 60 leguas, y de que no se pensara en la apertura del resto del camino haciéndolo carretero de esta á esa capital.

Ha sido una verdadera calamidad para la República que nuestros gobiernos no hayan pensado seriamente hasta hoy, no ya en la apertura de vías nuevas de comunicacion, pero ni aun en la mejora de las existentes; y como en el siglo positivista en que vivimos los pueblos que no avanzan retroceden, la infeliz nacion á que pertenecemos no ha podido permanecer siquiera estacionaria, y toca á los que manejan el timon de su Gobierno librarla de la deshonra en que se halla, á retaguardia de la cultura moderna.

No puede ocultarse á los patriotas representantes del Estado, la brillante posicion que ocupará éste, aprosimando su comercio al foco que lo alimenta y pone en movimiento, que hará prosperar todos los giros y derramará por todas partes el bien estar y la abundancia; y que para alcanzar tantos bienes no se necesita mas que voluntad firme y perseverancia inalterable; por que no se trata de proyectos quiméricos ó irrealizables, pues como verá el Honorable Congreso en el N.º 1.º del Noticioso del Pánuco que se acompaña, el invasor americano había dado la preferencia al camino del Carnero para marchar sobre San Luis, despues de hacer los reconocimientos científicos que eran necesarios. Tampoco puede desconocer la Honorable Legislatura, que si se deja pasar la oportunidad presente en que los partidos, por otra parte desacreditados, á su pesar permiti-

ten un reposo á la patria mutilada por su causa, acaso mas tarde no podrá pensarse en proyectos de verdadera utilidad. Asociándose pues este Ayuntamiento á los deseos del Puerto de Tampico espresados por el órgano del impreso que se acompaña, y en uso de la iniciativa que le concede la carta fundamental del Estado, somete á la deliberacion de su Honorable Legislatura los artículos siguientes.

1.º El Honorable Congreso iniciará inmediatamente al General de la Union decreto la navegacion del Rio Pánuco hasta donde pueda serlo por Vapores en direccion al camino del Puerto del Carnero: la compostura de éste en clase de carretero hasta la capital de San Luis, y consigne para que tenga efecto la empresa los fondos siguientes: 1.º el derecho de averia que se exigirá en la Aduana Marítima de Tampico, segun se ha estado cobrando en Veracruz para el camino de fierro de San Juan. 2.º el 1 p.º que impuso la l y de 31 de marzo de 1838, y 3.º los demas recursos que pueda proporcionar el Estado de San Luis y los demas del interior que reciban beneficio con el espresado camino del Carnero.

2.º Se organizará inmediatamente la junta especial del camino del Carnero, y se pondrá á su disposicion los fondos que tuvo en 1844; los donativos que recaude, y todos los presidarios que se sentencien por los tribunales mantenidos por sus respectivas municipalidades.

3.º Se invitará á los Estados del interior á que secunden la iniciativa del art. 1.º y contribuyan con los auxilios que puedan, especialmente con el de los presidarios que sentencien sus tribunales, ministrando los alimentos de aquellos por el tiempo de su condena.

4.º La Junta directiva de los caminos del Estado no podrá distraer sus fondos en la apertura ni reconposicion de otros, hasta concluir el del Carnero, en el que ocupará toda su atencion y recursos.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Rioverde, Febrero 14 de 1849.—Honorable Señor.—Felipe Martinez.—Juan Peralta.—Pedro Cirilo Rangel del Campo.—Basilio Medina.—Basilio Sanchez.—Miguel Delgado.—José Claudio Piña y Gutierrez, Regidor Secretario.—Sres. Diputados Secretarios al Honorable Congreso del Estado libre y soberano de San Luis Potosí.

Es copia. Rioverde, Febrero 15 de 1849.—Juan Peralta.—José Claudio Piña y Gutierrez, Regidor Secretario.

AVISOS.

AL COMERCIO.

Conviniendo á los abajo firmados, que el público sepa que ya no deben cosa alguna, ni por letras aceptadas, ni por pagaré firmados ni por escritura pública ó por cualquier otro

documento, al Sr. D. Ramon de Obregon, á quien en 27 de Abril de 1846 compraron las existencias de las tiendas conocidas en esta ciudad bajo los nombres "Águila de Oro" y "La Mexicana," hacen saber: que el dia 19 de Febrero del presente año canceló dicho Sr. D. Ramon de Obregon ante el escribano público de hacienda y guerra D. Zeferino Rodriguez, la escritura que los espresados abajo firmados habian otorgado á su favor el mencionado dia 27 de Abril de 1846 concluyendo dicha cancelacion en los siguientes términos.

"Al firmar el Sr. D. Ramon de Obregon, espreso: que se entienda que por este documento quedan chauceadas todas las cuentas que por cualquier motivo haya seguido hasta la fecha con los Sres Ramos y Obregon, quedando ambas partes o empujadas a no hacerse en ningun tiempo reclamos de ninguna especie; y los Sres Ramos y Obregon, en prueba de su conformidad con esta adición, firman tambien: doy fé: Ramon de Obregon.—Ramos y Obregon.—Como testigo J. Libuere.—Como testigo Francisco Lopez Puente.—Como testigo B. C. Sanchez.—Ante mí "Zeferino Rodriguez"

Tampico, Marzo 3 de 1849.

Ramos y Obregon.

Secretaría de la Gefitura Política del Departamento del Sur del Estado de Tamaulipas.—Los extranjeros residentes en esta ciudad que hayan recibido sus cartas de seguridad, ó tengan que recibirlas por sus respectivos cónsules y no las presenten en esta oficina para la toma de razon, no habrán cumplido con lo que previene la ley de la materia, lo que se les avisa para su conocimiento por mandado de S. S.—Tampico, Febrero 27 de 1849.—Miguel Ruiseñor, secretario.

Tampico de Tamaulipas, Febrero 21 de 1849.

Obséquiese en todas sus partes lo dispuesto por el Tribunal Mercantil de la ciudad de México en el presente exhorto; en su consecuencia publíquese por medio del periódico "Noticioso" de esta ciudad el aviso certificado que se acompaña. Así lo mandó y firmó el Sr. D. Mariano Azcárraga juez suplente de primera instancia por ante mí doy fé.—Mariano Azcárraga.—Ante mí.—Br. Gregorio Pelaez, escribano público.

Tribunal Mercantil.—Este Tribunal ha mandado en auto de hoy á pedimento de D. Federico Meyer se avise por los periódicos á las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion á la casa de Meyer Hube y Ca y Doorman Meyer y Ca en liquidacion ó á D. Federico B. Meyer en persona; que dentro de cuarenta dias contados desde esta fecha, ocurran á deducir sus derechos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para que llegue á noticia de los interesados. México, Febrero 7 de 1849.—T. D. Ulibarri, secretario interino.

Aunque persuadido de estar

ya liquidados enteramente todos los asuntos de mi casa, he creido conveniente ocurrir al Tribunal para que dé el aviso que antecede: por lo que suplico á los que aun piensen tener algun reclamo en derecho, se presenten en el prefijado término, entendiéndose con mi apoderado el Sr. Lic. D. Hilario Elguero.—México, Febrero 7 de 1849.—Federico B. Meyer.

El que suscribe habiendo vendido su establecimiento La Perla, avisa á todas las personas que tengan cuentas pendientes, bien sea en favor ó en su contra, ocurran á dicho establecimiento, entendido que dispone su viage para salir fuera de este puerto.

Tampico, Febrero 23 de 1849.

Henrique Lazard Levy.

REMEDIO MÁJICO

DE DALLET.

En la mercería del Sr. D Juan Lavigne, se espone á precios cómodos y equitativos.

Gefitura Política del Departamento del Sur de este Estado.—En el juzgado de Altamira se halla un frasco de azogue, encontrado entre el Tanque Colorado y el Aguage de las Mostrencas. La persona que crea tener derecho á dicho frasco, puede hacerlo valer á la mayor posible brevedad.

Tampico, Febrero 20 de 1849.

Miguel Ruiseñor.

PARA BURDEOS

TOCANDO EN TUSPAN.

Se despachará el 28 del corriente la Barca francesa "Marie" su capitán Decaud, admite dinero á flete y pasajeros para los que tiene una espaciosa cámara.

Impondrán sus consignatarios

Lelong Camacho y Ca

Tampico, Febrero 20 de 1849.

Con el fin de facilitar á los vecinos de esta ciudad á quienes toque el cumplimiento del artículo 3.º del bando publicado en 25 del mes próximo pasado, se hace saber: que el contratista de la limpieza D. Eugenio Rosa se hará cargo de tirar las basuras de que habla dicho art. 3.º bajo el siguiente arreglo.

El que tenga de uno á dos caballos, al mes \$ 1

El que tenga mayor número 1 4

Tambien se encargará de tirar cualquiera otra clase de basuras de las no comprendidas en los artículos 1.º y 2.º, segun el arreglo particular que pueda hacerse con el indicado contratista.

Tampico, Febrero 6 de 1849.